



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1652-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 25 de Septiembre del 2017.

COPY INFORM: TIVA

Visto: La Notificación de Cargo N°01888-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°391-2016/MPS-SGCM-UFELM ambas de fecha de fecha 08.05.16; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Ruth Charito Canova Figueroa identificado con DNI N°41508012, propietaria del establecimiento Comercial denominado Restaurant Video Pub "El Caraxo" con la multa con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°1240-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 23.06.16 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°1896-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 14.10.16, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°57-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFELM- FM-CSE de fecha 09.05.16; el Informe N°0599-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFELM de fecha 10.05.16; el Informe N°0920-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 13.06.16; el Informe N°1298-2016/MPS-GSCyGRD -SGCM de fecha 20.06.16; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 391-2016/MPS-SGCM-UFELM; levantada con fecha 08.05.2016; por la que se constata que la administrada Sra. Ruth Charito Canova Figueroa identificado con DNI N°41508012, propietaria del establecimiento Comercial denominado Restaurant Video Pub "El Caraxo" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES";

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 391-2016/MPS-SGCM-UFELM Notificación de Cargo N° 01888-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento Comercial denominado Restaurant Video Pub "El Caraxo" de propiedad de la Sra. Ruth Charito Canova Figueroa identificada con DNI



N°41508012, a realizar sus labores rutinarias, donde fue atendido por la Sra. Sandra Saavedra Regalado, donde se pudo constatar que no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, así mismo se pudo observar que la Licencia de Funcionamiento está en trámite con expediente N°4141 de fecha 02.02.2016 tal como consta en la Notificación de Cargo N° 01888-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°391-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 08.05.16

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°1240-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 23.06.16 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial Resolución Gerencial Resolución Gerencial N°1896-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 14.10.16, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; ***más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.***

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N° 01888-2016/MPS de fecha 08.05.2016*, a la administrada Sra. Ruth Charito Canova Figueroa identificado con DNI N°41508012, propietaria del establecimiento Comercial denominado Restaurant Video Pub "El Caraxo" con el Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la *Notificación de Cargo N° 01888-2016/MPS de fecha 08.05.2016* ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Champagnat Mz. A Lot. 11- Urb. Santa Rosa- Sullana **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

c.c.:  
Interesado,  
Gerenc. Adminst. Trib.  
Sub Ger. Control Muni  
Archivo  
VBGV/aijz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES